

30 de octubre de 2020

Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón

**Restricción de Visas y Negación de Entrada para Reforzar las
Medidas de Seguridad con Respecto a la Proliferación del
Nuevo Coronavirus**

El 30 de octubre de 2020, el Gobierno del Japón decidió tomar nuevas medidas de seguridad fronterizas contra la proliferación del nuevo coronavirus de las siguientes maneras:

1. Designar áreas objeto de la prohibición de entrada al país.

- (1) Birmania y Jordania han sido agregados al listado abajo en base a la decisión arriba mencionada. En principio, se le negará el arribo al Japón a aquellos extranjeros que hayan estado en dichos países durante los 14 días previos a su aplicación para arribar. La medida será efectiva a partir de las 00:00 (JST) del 1 de noviembre.
- (2) Se han eliminado del listado abajo en base a la decisión arriba mencionada.

**Australia, Brunéi, China, Nueva Zelanda, República de Corea,
Singapur, Taiwán, Tailandia, Vietnam.**

Asia:

Bangladés, Bután, India, Indonesia, Malasia, Maldivas, Birmania, Nepal, Pakistán, Filipinas.

Norteamérica:

Canadá, Estados Unidos de América

Latinoamérica y el Caribe:

Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela

Europa:

Albania, Andorra, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bielorrusia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Kazajistán, Kosovo, Kirguistán, Latvia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, Rumanía, Rusia, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Tayikistán, Ucrania, Reino Unido, Uzbekistán, Vaticano

Medio Oriente:

Afganistán, Baréin, Israel, Irán, Irak, Jordania, Kuwait, Líbano, Omán, Palestina, Catar, Arabia Saudita, Turquía, Emiratos Árabes Unidos

África:

Argelia, Botsuana, Cabo Verde, Camerún, República Centroafricana, las Comoras, Costa de Marfil, República Democrática del Congo, Yibuti, Egipto, Guinea Ecuatorial, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Mauritania, Mauricio, Marruecos, Namibia, Nigeria, República del Congo, Ruanda, San Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sudán, Tunisia, Zambia, Zimbabue.

【Notas】

- (1) El 25 de septiembre del 2020 el Gobierno del Japón anunció que expandiría el alcance de los Viajeros Transfronterizos bajo las Medidas Escalonadas con el Propósito de Reanudar los Viajes Transfronterizos, las cuales entraron en vigencia el 1 de octubre del 2020. Bajo estas medidas, nacionales extranjeros de todos los países y regiones que viajen al Japón deberán obtener nuevas visas con “EX-R” o “EX-B” en la sección de Remarks emitidas por las Embajadas, Consulados u Oficinas Consular del Japón en sus respectivos países o regiones para que se les permita su entrada al Japón nuevamente. Nacionales extranjeros con este tipo de visas, incluyendo aquellos que partan desde países o regiones objeto de la prohibición de entrada al Japón, podrán entrar al Japón. Deberán portar consigo un examen de coronavirus negativo realizado previo a su partida hacia Japón y un Written Pledge (dirigido a la oficina de cuarentena aeroportuaria en Japón).
- (2) Nacionales extranjeros con una visa sin “EX-B” o “EX-R” (nacionales de Tailandia

y Vietnam podrían poseer una visa con “EX”) en su sección de Remarks emitida por un establecimiento japonés en el exterior deberán tener una visa y un resultado negativo de prueba de coronavirus (no es necesario que cuenten con otros documentos tales como el Written Pledge).

- (3) Hay algunos casos excepcionales en los cuales nacionales extranjeros necesiten entrar/re-entrar al Japón con urgencia por motivos humanitarios. En tales casos, podrían estar exentos de obtener un resultado negativo de prueba de coronavirus realizado previo a su partida hacia Japón y la carta firmada por un cónsul de un establecimiento japonés en el exterior.
- (4) A partir del 1 de noviembre todos los nacionales extranjeros con el estatus de residencia con un permiso válido de re-entrada no requerirán portar la “Carta de Confirmación de Entrega de Documentación Necesaria para Regresar al Japón” o el “Recibo de Solicitud de Re-entrada” al entrar al Japón desde países/regiones designadas como sujetas a la prohibición de entrada. Todavía es necesario portar con un resultado negativo de prueba de coronavirus.

2. Las medidas de suspensión de validez de visa y de suspensión de exención de visa ya implementadas mantendrán su vigencia hasta próximo aviso.

Con respecto a estas medidas, Australia, Nueva Zelanda y Taiwán han sido agregados a la lista (2) abajo.

【Nota】 Visas de una y de múltiples entradas emitidas hasta el 2 de abril del 2020 por Embajadas o Consulados Generales del Japón en Australia, Nueva Zelanda y por las oficinas en Taipei o Kaohsiung de la Japan-Taiwan Exchange Association son válidas. Sin embargo, se recomienda a los portadores de estas visas que carguen consigo el Written Pledge.

(1) Suspensión de validez de visa

(a) Visas de una y de múltiples entradas emitidas al 8 de marzo de 2020 por Embajadas o Consulados Generales del Japón en China (incluyendo Hong Kong y Macau) y República de Corea

(b) Visas de una y de múltiples entradas emitidas al 20 de marzo de 2020 por Embajadas o Consulados Generales del Japón en, o acreditadas en, los siguientes países;

Europa:

Andorra, Austria, Bulgaria, Bélgica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Latvia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumanía, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Reino Unido, Vaticano

Medio Oriente:

Irán

África:

Egipto

(c) Visas de una y de múltiples entradas emitidas al 27 de marzo de 2020 por Embajadas o Consulados Generales del Japón en, o acreditadas en, los siguientes países;

Asia:

Brunéi, Indonesia (incluyendo sello de “visa waiver registration certificate”), Malasia, Filipinas, Singapur, Tailandia, Vietnam

Medio Oriente:

Baréin, Israel, Catar

África:

República Democrática del Congo

(d) Visas de una y de múltiples entradas emitidas al 2 de abril de 2020 por Embajadas o Consulados Generales del Japón en, o acreditadas en, los siguientes países;

Asia:

Bangladés, Bután, Camboya, India, Laos, Maldivas, Mongolia, Myanmar, Nepal, Pakistán, Sri Lanka, Timor Oriental

Oceanía:

Islas Cook, Fiyi, Kiribati, Islas Marshall, Micronesia, Nauru, Niue, Palau, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Islas Salomón, Tonga, Tuvalu, Vanuatu

Latinoamérica y el Caribe:

Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, El Salvador, Granada, Guyana, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela

Europa:

Azerbaiyán, Bielorrusia, Georgia, Kazajistán, Kirguistán, Rusia, Tayikistán, Turkmenistán,

Ucrania, Uzbekistán

Medio Oriente:

Afganistán, Irak, Jordania, Kuwait, Líbano, Omán, Palestina, Arabia Saudita, Siria, Emiratos Árabes Unidos (incluyendo sello de "visa waiver registration certificate"), Yemen

África:

Argelia, Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, el Chad, las Comoras, República del Congo, Yibuti, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Ruanda, San Tomé y Príncipe, Senegal, las Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Túnez, Uganda, Zambia, Zimbabue

(2) Suspensión de exención de visa

Puesto que las medidas de exención de visa con los países y regiones a seguir están suspendidas temporalmente, aquellos afectados deberán obtener visa previo a su visita al Japón. **Las medidas mantendrán vigencia hasta próximo aviso.**

(a) Acuerdos de exención de visa entre Japón y los siguientes países y regiones

Asia:

Bangladés, Brunéi, Camboya, Hong Kong, India, Indonesia, República de Corea, Laos, Macau, Malasia, Mongolia, Myanmar, Pakistán, Singapur, Taiwan, Tailandia, Vietnam

Oceanía:

Australia, Nauru, Nueva Zelanda, Palau, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Islas Salomón

Latinoamérica y el Caribe:

Argentina, Bahamas, Barbados, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay

Europa:

Andorra, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Kazajistán, Latvia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumanía, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turkmenistán, Ucrania, Reino Unido, Uzbekistán, Vaticano

Medio Oriente:

Israel, Irán, Omán, Catar, Emiratos Árabes Unidos

África:

Lesoto, Tunisia

(b) El efecto de las Pre-Aprobaciones (i.e. exenciones de visa) impartidas por el Gobierno del Japón a las APEC Business Travel Card (ABTC) expedida por los siguientes países y regiones también queda suspendido.

Brunéi, China, Hong Kong, Indonesia, República de Corea, Malasia, México, Papúa Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Rusia, Singapur, Tailandia, Vietnam

[Fin]